

Información para Personas con Discapacidades que son Beneficiarias de un Fideicomiso

¿QUÉ ES UN FIDEICOMISO?

Un fideicomiso (*trust*, en inglés) es una relación jurídica entre tres partes: el fideicomitente (*settlor*) establece el fideicomiso, contribuye activos al mismo, enumera instrucciones sobre quién ve a beneficiarse de esos activos y la manera en que los activos serán utilizados o administrados; el fideicomisario (*trustee*) es nombrado para controlar y administrar los activos en el fideicomiso; y el beneficiario (*beneficiary*) es una persona que podrá beneficiarse de diferentes maneras de los activos que pertenecen al fideicomiso.

El fideicomisario tiene la obligación de administrar los activos en el fideicomiso según las instrucciones en la escritura de fideicomiso y debe utilizar esos activos para el beneficio exclusivo de los beneficiarios. Ningún tercero tiene el derecho de beneficiarse del fideicomiso a menos que la escritura así lo disponga específicamente. Un fideicomiso puede ser establecido en el testamento de una persona ("*testamentary trust*") o una escritura de fideicomiso otorgada por una persona para tomar efecto durante su vida (un fideicomiso "*inter vivos*").

La escritura de fideicomiso describe la naturaleza y alcance de los beneficios disponibles a cada beneficiario y reseña las obligaciones y facultades del fideicomisario. Las obligaciones y facultades generales de fideicomisarios están también enumeradas en la ley *Trustee Act* (ley del fideicomisario).

¿CÓMO DECIDE UN FIDEICOMISARIO CUÁNDO PROPORCIONAR UN BENEFICIO?

Un fideicomiso "no discrecional" ("*non discretionary trust*") obliga al fideicomisario a hacer ciertos pagos a los beneficiarios.

Un fideicomiso "discrecional" ("*discretionary trust*") otorga discreción al fideicomisario de si pagar fondos o no a un beneficiario.

Cuando un fideicomisario tiene discreción, debe considerar lo siguiente cuando decida si va a proporcionar un beneficio a un beneficiario en particular:

- los términos específicos del fideicomiso;
- la situación actual del beneficiario;
- si el beneficiario recibe otros beneficios que podrían estar afectados;
- la capacidad financiera del fideicomiso para sustentar el beneficio;
- todas las posibles consecuencias para el fideicomiso y el beneficiario relacionadas con impuestos sobre la renta; y
- todo impacto potencial sobre otros beneficiarios.



PUBLIC GUARDIAN
AND TRUSTEE OF
BRITISH COLUMBIA

Un principio general importante de administración de fideicomisos es la regla de imparcialidad (en inglés, “*even hand rule*”) que requiere que el fideicomisario sopesa los derechos e intereses de todos los beneficiarios del fideicomiso y actúe imparcialmente. Algunas escrituras de fideicomiso específicamente excluyen esta regla.

¿ESTARÁN AFECTADAS LAS PRESTACIONES DE DISCAPACIDAD DEL BENEFICIARIO DE UN FIDEICOMISO?

Prestaciones de Discapacidad del Gobierno Provincial

El impacto de pagos de un fideicomiso o de prestaciones de discapacidad del gobierno provincial depende de la política provincial y de si el fideicomisario tiene discreción sobre cómo gastar los fondos. Si el fideicomiso es discrecional, las prestaciones regidas por la ley provincial *Employment and Assistance for Persons with Disabilities Act* (ley de empleo y asistencia económica para personas con discapacidades) usualmente no estarán afectadas, siempre que se sigan los lineamientos provinciales. Si el fideicomisario no tiene discreción, las prestaciones de discapacidad del gobierno provincial podrían estar afectadas. Los beneficiarios tienen que contactar la oficina local de administración para averiguar cómo la existencia de un fideicomiso particular puede afectar sus beneficios.

Otras Clases de Prestaciones de Discapacidad

En el caso de otras clases de prestaciones de discapacidad (prestaciones federales de discapacidad, prestaciones de seguro, prestaciones privadas de discapacidad a largo plazo, y otras similares), pueden haber restricciones sobre lo que el beneficiario pueda recibir del fideicomiso. Sírvase contactar la fuente o el administrador de las prestaciones de discapacidad para averiguar de qué manera podrían estar afectadas sus prestaciones.

¿CUÁLES SON LOS REQUERIMIENTOS DE CONFIDENCIALIDAD QUE UN FIDEICOMISARIO DEBE RESPETAR?

En un fideicomiso privado establecido para el beneficio de familiares o amigos del fideicomitente, el fideicomisario puede tener que divulgar la existencia del fideicomiso e información relacionada con el mismo a personas aparte de los beneficiarios y sus representantes legales. El fideicomisario puede tener que divulgar información a agencias como *Canada Revenue Agency* (la agencia de administración tributaria), la Suprema Corte de BC o el *Public Guardian and Trustee* (PGT). El fideicomisario puede también tener que proporcionar información a una institución financiera al abrir una cuenta o el fideicomisario puede tener que comprobar a un tercero que el fideicomisario tiene la autoridad para realizar ciertas transacciones. Es importante que toda la información pertinente de cada beneficiario esté disponible al fideicomisario para que este pueda tomar decisiones bien fundadas.

Esta publicación fue preparada como respuesta a preguntas frecuentes de personas con discapacidades y sus cuidadores. Proporciona información general y no sustituye el asesoramiento jurídico de un abogado. Para recibir ayuda sobre cómo obtener asesoramiento jurídico, llame al servicio de referencia de la asociación de abogados (Canadian Bar Association's Lawyer Referral Service) al 604.687.3221 ó 1.800.663.1919 (llamada es gratuita fuera de la Lower Mainland o Metro Vancouver). Para más información acerca del PGT, visite nuestro sitio Web en www.trustee.bc.ca (puede escanear el código QR abajo) o contáctenos en:

Contacte al Public Guardian and Trustee

Oficina Regional de Vancouver Metropolitano

✉ 700-808 West Hastings Street
Vancouver, BC V6C 3L3

☎ Teléfono 604.775.1001
📠 Fax 604.660.9498
@ C./e.: STA@trustee.bc.ca

Oficina del Interior-Norte

✉ 1345 St. Paul Street
Kelowna, BC V1Y 2E2

☎ Teléfono 250.712.7576
📠 Fax 250.712.7578
@ Email STA@trustee.bc.ca

Oficina Regional de la Isla de Vancouver

✉ 1215 Broad Street
Victoria, BC V8W 2A4

☎ Teléfono 250.356.8160
📠 Fax 250.356.7442
@ Email STA@trustee.bc.ca

🕒 **Horas de atención del PGT lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm**

Llamadas sin costo

Usted puede llamar sin costos de larga distancia por medio de Service BC. Después de marcar el número que corresponde a su área (ver abajo), pida que lo pasen al "Public Guardian and Trustee."

☎ Vancouver	604.660.2421
☎ Victoria	250.387.6121
☎ Otras Áreas en BC	1.800.663.7867

